Año de 1898. Viernes 25 de Noviembre. Núm. 142.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

—

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Aprobadas definitivamente por este Gobierno las cuentas de fondos municipales de los pueblos y años económicos que se expresan en la relación que á continuación se inserta, cuya aprobación fué comunicada á los Alcaldes respectivos en tiempo oportuno para que lo hiciesen saber al Ayuntamiento y cuentadantes, previniéndoles que remitiesen documento que lo justificase y se autorizase persona que recogiese las copias de las referidas cuentas para que pudieran ser archivadas, y no habiendo cumplido con lo ordenado á pesar del tiempo transcurrido, con lo cual vienen demostrando su morosidad y apatía, este Gobierno, no estando dispuesto á tolerar por más tiempo el que se dejen de cumplir las órdenes que del mismo emanan y mucho menos en materia de cuentas, prevengo á dichos Alcaldes, que si en término de un mes, á contar desde el siguiente día al en que se publique esta circular en el *Boletín oficial,* no autorizan persona que recoja las copias de las cuentas á que hace referencia la referida relación, y remiten el documento indicado de haber hecho saber al Ayuntamiento y cuentadantes la aprobación de sus cuentas, con lo demás que se les haya ordenado en las que les fueron remitidas comunicando la aprobación de aquellas, se les impondrá el máximum de la multa con que quedan conminados.

Segovia 23 de Noviembre de 1898.

El Gobernador interino,
Federico de Orduña.

RELACIÓN QUE SE CITA.

Adrada de Pirón, 1869-70.
Aguilafuente, 1885-86, 1886-87, 1887-88, 1888-89, 1889-90 y 1890-91.
Aillón, 1880-81.
Aldealcorbo, 1888-89 y 1892-93.
Aldealengua de Pedraza, 1884-85.
Aldeanueva de la Serrezuela, 1875-76, 1878-79, 1879-80, 1880-81, 1881-82, 1882-83 y 1885-86.
Aldeanueva del Monte, 1869-70 y 1873-74.
Aldeasona, 1870-71 y 1893-94.
Añe, 1880-81 y 1882-83.
Arcones, 1883-84, 1884-85 y 1885-86.
Arevalillo, 1879-80, 1884-85 y 1885 86.
Balisa, 1881-82.
Basardilla, 1896-97.
Bercial, 1869-70.
Bernuy de Coca, 1882-83, 1885-86 y 1887-88.
Boceguillas, 1892-93.
Brieva, 1880-81 y 1886-87.
Caballar, 1877-78 y 1878-79.
Carbonero de Ahusín, 1871-72.
Carrascal del Río, 1872-73, 1877-78 y 1879-80.
Castro de Fuentidueña, 1887-88, 1889-90, 1890-91, 1891-92, 1892-93, 1893-94, 1894-95 y 1895-96.
Castrogimeno, 1882-83, 1883-84, 1884-85 y 1885-86.
Castroserracin, 1877-78.
Castroserna de Abajo, 1870-71, 1885-86, 1890-91, 1891-92, 1892-93, 1893-94 y 1895-96.
Cerezo de Abajo, 1884-85 y 1885-86.
Codorniz, 1882-83.
Cuevas de Provanco, 1870-71.
Dehesa y Dehesa Mayor, 1884-85.
Domingo García, 1879-80 y 1885-86.
Escarabajosa de Cabezas, 1886-87.
Estebanvela, 1875-76, 1876-77, 1879-80, 1880-81, 1886-87, 1889-90, 1890-91, 1891-92 y 1892-93.
Fresneda de Cuéllar, 1888-89.
Fresnillo de la Fuente, 1865-66, 1874-75, 1875-76, 1879-80, 1883-84 y 1885-86.
Fuentemizarra, 1892-93, 1895-96 y 1896-97.
Fuentesauco, 1894-95.
Fuentesoto, 1890-91.
Fuentidueña, 1878-79.
Grado, 1894-95 y 1895-96.
Gemenuño, 1885-86.
Higuera, 1889-90, 1891-92, 1893-94 y 1894-95.
Hinojosas, 1888-89 y 1891-92.
Huertos, 1882-83, 1883-84 y 1884-85.
Ituero, 1869-70.
Juarros de Riomoros, 1871-72.
Juarros de Voltoya, 1868-69.
Labajos, 1863 (primer semestre), 1864-65, 1871-72, 1879-80, 1891-92 y 1892-93.
Laguna Contreras, 1866-67 y 1882-83.
Laguna Rodrigo, 1885-86.
Lastrilla, 1865-66 y 1866-67.
Linares, 1895-96 y 1896-97.
Lovingos, 1893-94, 1894-95, 1895-96 y 1896-97.
Marazuela, 1889-90.
Marugán, 1881-82 y 1882-83.
Mata de Cuéllar, 1879-80.
Melque, 1880-81, 1881-82, 1882-83, 1884-85, 1885-86, 1888-89 y 1890-91,
Montejo de la Serrezuela, 1888-89, 1892-93, 1893-94, 1894-95 y 1895-96.
Moral, 1877-78, 1878-79, 1879-80, 1880-81, 1881-82, 1882-83, 1883-84, 1884-85, 1885-86, 1887-88, 1889-90, 1890-91, 1893-94 y 1894-95.
Mozoncillo, 1889-90, 1891-92, 1892-93, 1893-94 y 1894-95.
Muñoveros, 1869-70, 1873-74, 1874-75 y 1879-80.
Narros, 1894-95.
Navas de San Antonio, 1876-77, 1878-79, 1880-81, 1881-82, 1883-84 y 1884-85.
Navafría, 1891-92, 1893-94, 1894-95 y 1895-96.
Navares de Enmedio, 1876-77.
Navares de las Cuevas, 1869-70, 1870-71, 1871-72, 1872-73, 1873-74, 1874-75, 1875-76, 1876-77, 1877-78, 1878-79, 1879-80, 1882-83, 1883-84, 1884-85 y 1885-86.
Ochando, 1883-84 y 1884-85.
Onrubia, 1887-88, 1888-89, 1889-90, 1890-91, 1891-92 y 1893-94.
Ortigosa del Monte, 1869-70.
Otones, 1877-78 y 1884-85.
Pajares de Fresno, 1881-82, 1883-84 y 1891-92.
Pelayos, 1869-70.
Pinarejos, 1889-90.
Pinarnegrillo, 1889-90.
Pinilla Ambroz, 1871-72.
Pradales, 1883-84 y 1884-85.
Prádena, 1867-68 y 1870-71.
Revenga, 1862, 1864-65, 1865-66, 1868-69, 1870-71, 1872-73, 1873-74, 1874-75, 1875-76, 1882-83 y 1883-84.
Saldaña, 1895-96.
Sanchoñuño, 1883-84.
San Martín y Mudrián, 1883-84, 1884-85 y 1885-86.
San Miguel de Bernuy, 1867-68, 1880-81 y 1884-85.
Santa María de Riaza, 1883-84.
Santiuste de Pedraza, 1865-66, 1868-69, 1878-79, 1883-84, 1884-85, y 1885-86.
Santo Tomé del Puerto, 1869-70, 1874-75, 1875-76, 1876-77, 1877-78, 1878-79 y 1894-95.
Sequera de Fresno, 1880-81, 1881-82, 1882-83, 1883-84, 1884-85, 1885-86, 1887-88, 1890-91, 1891-92, 1892-93, 1893-94 y 1894-95.
Siguero, 1869-70 y 1887-88.
Sotosalvos, 1886-87.
Tolocirio, 1879-80.
Torreadrada, 1867-68, 1837-88 y 1893-94.

Torrecaballeros, 1868-69, 1877-78, 1889-90 y 1890-91.

Trescasas, 1869-70, 1870-71, 1872-73 y 1889-90.

Turrubuelo, 1887-88, 1888-89, 1889-90, 1890-91, 1891-92, 1892-93 y 1893-94.

Urueñas, 1888-89.

Valdevacas y Guijar, 1887-88.

Valdevacas de Montejo, 1894-95.

Valseca, 1863-64, 1866-67 y 1888-89.

Vegafría, 1881-82.

Villacastín, 1886-87.

Villagonzalo, 1890-91.

Villar de Sobrepeña, 1880-81.

Villaseca, 1868-69.

Villaverde de Iscar, 1870-71 y 1881-82.

Villaverde de Montejo, 1895-96.

Villeguillo, 1859, 1887-88, y 1893-94.

Villoslada, 1887-88 y 1888-89.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 7 de Noviembre de 1898.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ESTEBAN REY ROLDÁN, PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN.

Declarada abierta la sesión, se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Concedida la palabra al Sr. La Calle, conforme á lo consignado en el acta anterior, manifiesta, que considera deficiente la Memoria presentada por la Comisión provincial, y mucho más en las presentes circunstancias en que la prensa y la opinión, sin fundamento que lo justifique, hacen encarnizada guerra á las Diputaciones provinciales, y expone que en la Memoria han debido consignarse ciertos datos que justificarán la gestión de esta Corporación provincial que atiende con esmero y hasta con esplendidez todos los servicios que la están encomendados y no debe ser incluída entre las que malgasten ó despilfarren los intereses que están encargados de administrar, debiendo hacerse constar en acta ya que no es posible en la Memoria.

Después de algunas indicaciones de los Sres. González Bartolomé, Torre Quiza y La Calle, previa la oportuna pregunta de la Presidencia, la Asamblea acuerda aprobar la Memoria presentada por la Comisión provincial con las adiciones que constan en acta, acordando también figure en ésta lo expuesto por el Sr. La Calle.

Dada cuenta de la Real orden circular del Ministerio de Fomento de 15 de Octubre último, relacionada con los trabajos preliminares para implantar las reformas sobre Escuelas Normales, el Sr. Rey González usó de la palabra para manifestar que por el Ministerio de Fomento se conceden atribuciones á las Diputaciones para que reduzcan ó no á la categoria de elementales las Escuelas Normales, proponiendo se haga dicha reducción puesto que el contingente de maestros en la provincia es suficiente y la provincia se ahorraría muy cerca de 2.000 pesetas.

En vista de las manifestaciones del Sr. Rey, la Asamblea por unanimidad acordó manifestar al Ministerio de Fomento, que el estado precario de la provincia no permitía se eleve á la categoría de superiores las Escuelas elementales de Maestros y Maestras que desde luego subvenciona la Diputación provincial, conforme al Real decreto de 23 de Septiembre último.

El Sr. Ramírez Ramos opina que es llegado el momento de ocuparse de las proposiciones de arriendo de local donde instalar la Escuela Normal de Maestras, y á propuesta de dicho señor Diputado y teniendo en cuenta las hechas por D. José Bermejo Mayoral en nombre de D. Francisco Cáceres, y la hecha por D. Timoteo de Antonio Gil en nombre de D. Antonio Hernández, que se hace constar en la Memoria, la Asamblea acuerda que en el expediente de referencia informe la Comisión de Fomento.

Dada cuenta de una comunicación que el oficial de Secretaría, D. Pío de Frutos Córdoba, dirige á la Corporación provincial, acompañando dos ejemplares con destino á la Biblioteca provincial de la obra «Compilación de la doctrina sobre competencias entre la Administración y los Tribunales de justicia y recursos de queja» y ofreciendo gratuitamente cuantos pueda necesitar aquella, la Asamblea acuerda aceptar los expresados ejemplares y se den al autor las más expresivas gracias por su atención.

Dada cuenta de la pretensión de D. Andrés Gimeno de Andrés, para que le sea devuelto el cuadro de que es autor, titulado «Los Comuneros de Castilla camino del Cadalso», á propuesta de los Sres. Torre Quiza y La Calle, la Asamblea acuerda sea devuelto dicho cuadro, haciendo constar en acta la adición, que para lo sucesivo una vez admitida una donación, se haga entender al donante que no tendrá derecho á reclamación alguna.

Leída una comunicación que dirige el Secretario de la Congregación de Nuestra Señora de la Fuencisla, establecida en la Iglesia de Santiago de Madrid, rogando se nombre persona que represente á la Diputación en las funciones religiosas que ha de celebrar, la Asamblea acordó nombrar al Diputado D. Timoteo de Antonio Gil, y que se comunique así al Sr. Presidente de la Congregación.

Solicitado por Agapito Gómez Olmos, vecino de Caballar, se conceda á uno de los dos niños gemelos que ha dado á luz su esposa, llamado Juan, la lactancia por el Establecimiento provincial de Beneficencia, y estando comprendido en las prescripciones reglamentarias, la Asamblea acuerda acceder á su ingreso.

Dada cuenta de una instancia de Fidel Illana Barrio, vecino de Riaza, en súplica de que sea admitida su hermana política Baltasara de la Hoz Martín, en la sección de observación del Establecimiento provincial, y estando comprendida en las prescripciones reglamentarias, la Asamblea acuerda acceder á la pretensión del recurrente.

Solicitado por Quintín Acebes Cardaba, vecino de Frumales, viudo y de profesión jornalero, sea admitido en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para la lactancia, un hijo suyo llamado Angel, y estando comprendido en las prescripciones reglamentarias, la Asamblea acuerda acceder al ingreso.

Dada cuenta de una instancia de D. Cosme Gil Isabel, Médico auxiliar de la Administración de justicia y de los presos pobres de esta Audiencia provincial, en súplica de que se le abone por trimestres el importe de las asistencias de dichos enfermos, y que tomándose por término medio el importe de la asistencia de los años transcurridos, se le señale como indemnización anual la cantidad de 525 pesetas, la Asamblea acuerda asignarle la cantidad de 525 pesetas, término medio de lo percibido por anualidad, pagándole por trimestres sin otro abono, y haciéndose al efecto la necesaria consignación en los respectivos presupuestos.

Dada cuenta de una instancia de D. Francisco Rubio García, oficial de Contaduría de fondos provinciales, en la cual y por no ser posible imprimir en la Imprenta provincial la parte de modelación de su obra "Método práctico para la formación de cuentas municipales», cuya impresión tiene acordada por la Excma. Diputación, suplica se le abone alguna cantidad con que poder atender á los gastos de impresión de la parte de la obra, que en otro caso no podía ver la luz pública, después de algunas manifestaciones del Sr. Páramo, á propuesta de éste, la Asamblea acuerda se conceda al recurrente la cantidad de 500 pesetas, al objeto que en su instancia interesa.

Dada cuenta de una carta en que D. Paulino Calvo, Agente de negocios de Madrid, se ofrece á hacer efectivo sin anticipo alguno un crédito de 32.000 reales nominales, que existe á favor del Hospital de viejos de Segovia, leído el oportuno informe de la Comisión de Hacienda, después de algunas indicaciones de los señores Huertas y Ramírez Ramos, á propuesta de este último Sr. Diputado, la Asamblea, acuerda pase la pretensión de D. Paulino Calvo á la Comisión provincial.

Visto el informe emitido por la Comisión de Fomento, respecto de la instancia que ha dirigido D. Ildefonso de Villota, como concesionario del tranvía á vapor desde la Estación del ferrocarril, á la Ciudad, y desde ésta á Valsaín, la Asamblea conforme á lo propuesto por la Comisión informadora acuerda manifestar al recurrente que no puede accederse á la pretensión.

Dada cuenta de una instancia de Florencio Alvarez Canto, vecino de Turégano, solicitando el ingreso en Beneficencia, de su hijo Calixto, la Asamblea acuerda sea admitido conforme á los preceptos reglamentarios.

Dada cuenta de una instancia del Ayuntamiento de San Martín y Mudrián, en la que expone serle imposible realizar el pago de las 4.921 pesetas y 32 céntimos, que adeuda por contingente provincial, esperando realizarlo en el plazo de diez años, y el Sr. Páramo hace uso de la palabra para demostrar lo justificado que es la pretensión y proponiendo se le conceda ese plazo que solicita. La Asamblea de conformidad con lo propuesto por dicho Sr. Diputado acuerda conceder el plazo solicitado.

Dada cuenta de un expediente instruído con motivo de las reclamaciones formuladas por D.ª Rufina Rodríguez, Regente de la Escuela Normal de Maestras de esta Capital, para que la Excma. Diputación haga las reclamaciones hasta conseguir la sean abonadas las cantidades que como gratificación la corresponden, y que al efecto ingresa la Corporación en la Delegación de Hacienda, hechas algunas manifestaciones por el Sr. La Calle, la Asamblea acuerda de conformidad con lo solicitado.

Dada lectura del estado general de recaudación é inversión de los fondos provinciales desde 1.° de Abril á 30 de Noviembre último, la Asamblea acordó quedar enterada.

Formado por la Contaduría de fondos provinciales, el estado de la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Diciembre, ejercicio ordinario de 1898-99, la Asamblea acuerda prestarle su aprobación.

Igualmente acuerda prestar su aprobación al estado de distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre ejercicio ampliado.

Dada cuenta de una instancia de D. Gabriel Rebollo Canales, Director de carreteras, en súplica de que se le abone la diferencia entre la cantidad que percibió en Agosto próximo pasado, en concepto de gastos de viajes fuera de la Capital y de escritorio y lo que á razón de 1.750 pesetas, le corresponde percibir al mes en las mensualidades de Julio y Agosto; visto el informe del negociado y oídas las explicaciones dadas por el Sr. Llovet, la Asamblea acuerda desestimar la pretensión de referencia.

Remitidos por el Sr. Director de carreteras provinciales, los proyectos de los trozos 1.° y 2.° de la sección 2.ª y 3.ª respectivamente de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, la Asamblea acuerda pasen á la Jefatura de Obras públicas á los efectos que procedan.

Transcurridas las horas reglamentarias el Sr. Presidente suspende la sesión para continuarla á las cinco de la tarde del mismo día.

Reanudada á dicha hora, se da cuenta por la Presidencia de que habiendo dejado de ser Diputado el Sr. D. Faustino de Torres, que formaba parte de la Comisión encargada de la reforma del reglamento de Beneficencia, procedía nombrar otro señor Diputado que reemplazara á aquél, y hechas algunas manifestaciones por el Sr. González Bartolomé, y en vista de lo propuesto por los Sres. Huertas y La Calle, la Asamblea acuerda, de conformidad con lo propuesto por este Sr. Diputado, formen parte de la expresada Comisión los Diputados Inspectores del Establecimiento de Beneficencia, Sres. Romero y Bermejo Mayoral.

Solicitado por Auspicio García Arevalillo, vecino de Lovingos, sea admitido en el Establecimiento provincial de Beneficencia, su hijo Esteban García Bayón, y reuniendo las condiciones reglamentarias, la Asamblea acuerda acceder á la pretensión del recurrente.

Dada cuenta del expediente instruído sobre rendición de cuentas municipales y leídos los informes emitidos por los oficiales de la Contaduría, señores Rubio y García Moreno, y oídas las manifestaciones hechas por los señores Hernando y González Bartolomé, la Asamblea acuerda autorizar á la Comisión provincial, para que conforme á las prescripciones legales, mande los Delegados que tenga por conveniente á los pueblos pendientes de rendir sus cuentas municipales.

Dada lectura de la Memoria presentada por los Médicos del Establecimiento provincial, á la Excma. Diputación provincial, en cumplimiento de un precepto reglamentario, la Asamblea acordó quedar enterada.

Leída igualmente la Memoria presentada por el Director del Establecimiento provincial, que en cumplimiento del art. 280 del Reglamento porque se rige el Establecimiento eleva á la Excma. Diputación provincial, en la que se propone la creación de una plaza de portero, oídas las manifestaciones hechas por los Sres. Huertas y La Calle, la Asamblea acuerda se deje el asunto á la resolución de la Comisión provincial.

También á propuesta del Sr. La Calle, se acuerda conste en acta el sentimiento causado á la Corporación el extremo de la Memoria en que se

da cuenta de hallarse gravemente enferma la Hija de la Caridad Sor Carmen Ferrer Poz.

El Sr. Rey González manifiesta que la Comisión de Fomento, por falta de tiempo no había podido emitir el informe que se la interesaba, respecto á las bases presentadas por don Francisco Cáceres, para arrendar á la Diputación una casa con destino á Escuela Normal de Maestras, y oídas las manifestaciones hechas por los Sres. Arribas, Huertas, La Calle y Ramírez Ramos, la Asamblea acuerda pase el asunto á estudio de la Comisión provincial.

Terminados los asuntos pendientes, el Sr. Huertas pide la palabra para preguntar qué razón existe para que en el Establecimiento de Beneficencia haya expósitos de ambos sexos que exceden de la edad reglamentaria.

El mismo Sr. Diputado expone que varios vecinos de Adrada de Pirón, vienen desde hace muchos años pagando un censo sin tener conocimiento de la razón que á ello les obligue, de lo cual hicieron oportuna reclamación, y ruega á la presidencia que á la mayor brevedad se resuelva dicha pretensión, y el Sr. Presidente ofrece enterarse y procurar se resuelva en justicia.

Asimismo el Sr. Huertas ruega á la Diputación acuerde que los estados de fin de mes que aparecen en las actas de la Comisión, referentes á las cuentas municipales despachadas, se inserten en el *Boletín oficial*, y en vista de las manifestaciones hechas por los señores Torre Quiza y González Bartolomé, la Asamblea conforme á lo propuesto por este Sr. Diputado, acuerda rogar al Sr. Gobernador se publiquen en lo sucesivo en el *Boletín oficial* los extractos de las sesiones de la Comisión provincial.

Manifestado por el Sr. Arribas, que no siendo Diputado el Sr. Torres que formaba parte de la Comisión nombrada para asistir al Congreso de Diputaciones, debía nombrarse otro que le sustituya, y en atención á las observaciones hechas por el Sr. Arribas, se acuerda quede constituida con los señores D. Timoteo de Antonio Gil, don Manuel de la Torre Quiza y D. Lope de la Calle, y que se de conocimiento á todos los Sres. Diputados de la fecha que se celebre el Congreso.

Respondiendo á indicaciones del Sr. Arribas, la presidencia dice obrará con escrupulosidad en la elección de Comisionados para obligar á los pueblos al pago de las cantidades que adeudan á la Diputación.

El Sr. Presidente ruega á los demás Sres. Diputados le presten su concurso acerca de los Ayuntamientos para la mayor facilidad en la recaudación del contingente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión declarándose terminado el actual periodo y extendiéndose la presente acta que quedó aprobada conforme á lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento para el orden de sesiones, que firman el Sr. Presidente y los Diputados Secretarios que certifican.—El Presidente, Esteban Rey.—El Diputado Secretario, Rafael Rey.—El Diputado Secretario, Braulio Hernando.

COMISIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial, en sesión del día de ayer, ha acordado celebrar una segunda subasta pública, por no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores, para la adquisición de 3.870 kilogramos de tocino que se consideran necesarios durante el año económico actual, en el Establecimiento provincial de Beneficencia, bajo el tipo de una peseta, cincuenta y tres céntimos kilogramo, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación todos los días no feriados.

El remate tendrá lugar en el Palacio de la Excma. Diputación el día cinco de Diciembre próximo y hora de once á doce de su mañana, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora en el papel correspondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 19 de Noviembre de 1898.—El Vicepresidente, Mariano Llovet.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... según lo acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día,.... de....., para la subasta del suministro de 3.870 kilogramos de tocino necesarios para el Establecimiento provincial de Beneficencia, en el año económico actual, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de..... pesetas....., céntimos kilogramo, (en letra).

(Fecha y firma).

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Administración.

Autorizada esta Dirección general por Real orden fecha 17 del actual para abrir concurso por el término de noventa días para la admisión de solicitudes de las aspirantes á las diez plazas que existen vacantes y las demás que vacaren durante el susodicho plazo en el Colegio de huérfanas de la Unión, y siendo preferidas entre otras las que reunan, además de las condiciones que determina el art. 11 del reglamento del referido Colegio, las huérfanas de militares de Guerra y Marina muertos en las campañas de las Antillas y Filipinas ó de resultas de heridas ó lesiones sufridas en las mismas, lo hace público por el presente anuncio, á fin de que puedan las instancias ser elevadas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro de dicho plazo, que empezará á contarse desde el día en que aparezca publicada en la *Gaceta* esta convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que marcan los artículos 9.° al 13 del mencionado reglamento, aprobado por Real decreto de 30 de Junio de 1884.

Madrid 17 de Noviembre de 1898.—El Director general, Ricardo Fernández Blanco.

Artículos del reglamento de 30 de Junio de 1884 que se citan en el anuncio.

Art. 9.° Para aspirar al ingreso en el Colegio como huérfanas de las comprendidas en la primera clasificación, se requiere que la interesada no sea menor de siete años ni mayor de catorce.

Art. 10. La provisión de las vacantes de esta clase se hará por medio de concurso entre las huérfanas que reunan las condiciones que se fijan en este reglamento.

El concurso se anuncia en la *Gaceta de Madrid*, y el plazo para la admisión de solicitudes no podrá bajar en ningún caso de cuarenta dias.

Art. 11. Para la provisión de vacantes se seguirán invariablemente, y por su orden, las reglas siguientes:

1.ª En huérfana de padre y madre que no disfrute pensión ni recompensa alguna del Estado, sin ó con hermanos menores de veinte años.

2.ª En huérfana de padre y madre que se halle en el goce de pensión con hermanos menores de veinte años.

3.ª En huérfana de padre y madre, que aunque goce de pensión, ésta no exceda de 75 céntimos de peseta diarios.

4.ª En huérfana de padre, cuya madre no disfrute de pensión de Montepio ó de otra procedencia.

5.ª En huérfana de padre, cuya madre, aun hallándose en el goce de pensión, no sea ésta mayor de una peseta 50 céntimos diarios, si tiene tres ó más hijos.

6.ª En huérfana, sin hermanos, cuya madre perciba pensión que no exceda de 75 céntimos de peseta diarios.

7.ª En huérfana de padre, cuyo madre, teniendo más de tres hijos, disfrute pensión mayor de una peseta 50 céntimos diarios.

Art. 12. También podrán optar al mismo concurso dos ó más hermanas huérfanas de padre y madre, ó solamente de padre; pero su admisión recaerá, en primer término, siendo idénticas las demás circunstancias entre las aspirantes, en la hermana de menor edad huérfana de padre y madre, y en segundo lugar en la que siga á esta entre las hermanas huérfanas de padre.

Art. 13. Las solicitudes se dirigirán al Ministro de la Gobernación acompañadas de los documentos siguientes:

1.° Certificación de nacimiento expedida por el Juez municipal, con referencia al registro civil ó partida sacramental de las huérfanas y sus hermanos.

2.° Partida de casamiento de los padres.

3.° Atestado de óbito.

4.° Certificación de la Autoridad militar acreditando que el padre de la interesada murió en el campo del honor ó de resultas de lesiones ó heridas recibidas en el mismo.

5.° Certificación de la Intervención de Hacienda pública acreditando que ni la madre ni la huérfana están en el goce de pensión, ó en el caso contrario, cual sea ésta y en virtud de qué derecho ó gracia la disfruta.

6.° Certificación facultativa haciendo constar que la huérfana está vacunada y no padece enfermedad contagiosa.

Nota. Por Real orden de 28 de Febrero de 1885 se adicionó al art. 12 del reglamento el siguiente párrafo:

«Cuando en un concurso no se presenten aspirantes que reunan las condiciones marcadas en los casos anteriores, se admitirán las huérfanas de los militares, asimilados y funcionarios civiles que, teniendo la edad marcada en el art. 9.°, no gocen ellas ó sus madres pensión alguna, ó que, aun disfrutándola, no sea esta mayor de 75 céntimos de peseta, diarios.»

El Director general, Ricardo Fernández Blanco.

Alcaldía de Losana.

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 25 pesetas, por la asistencia de tres familias pobres y casos de oficio que ocurran; los aspirantes á ella, pondrán sus solicitudes á este Ayuntamiento, en el término legal de treinta días, contados desde que el presente anuncio sea público en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, se proveerá con el que la está desempeñando interinamente.

Losana 16 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Agustín Egido.

Alcaldía de Urueñas.

El dia 10 de Diciembre próximo venidero, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la primera subasta de los pastos del monte Bardal de la Comunidad de este pueblo, Castroserracin y Navares de Enmedio, para 850 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 340 pesetas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Comunidad.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en referida subasta y tengan conocimiento todos los pueblos del partido judicial.

Urueñas 19 de Noviembre de 1898.—El Alcalde Presidente de la Comunidad, Pedro de Frutos.

Alcaldía de Valtiendas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganaderia para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones duplicadas y justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valtiendas 17 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Bernardo de Blas.

Alcaldía de Aldehuela del Codonal.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería, para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de doce dias, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados ó después de transcurrir dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Aldehuela del Codonal 17 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Isidro Iglesias.

Alcaldía de Valdesimonte.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en la riqueza pecuaria, presenten sus declaraciones ó relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho dias, á contar desde la

inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiendo que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados, ó después de transcurrido dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Valdesimonte 21 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Mariano Bravo.

Alcaldía de Mata de Cuéllar.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganaderia para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus declaraciones ó relaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince dias, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados ó después de transcurrir dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Mata de Cuéllar 18 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Dionisio Barceló.

Alcaldía de Ciruelos de Coca.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho dias, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiendo que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados ó después de transcurrir dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Ciruelos de Coca 21 de Noviembre de 1898.-El Alcalde, Andelmo Muñ z.

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento de ganaderia para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fuente de Santa Cruz 19 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Baldomero García.

Alcaldía de Turrubuelo.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento general de ganaderia para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Turrubuelo 17 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, P. O., Pablo Nuñez, Secretario.

Alcaldía de Losana.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiendo que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados ó después de transcurrido dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Losana 16 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Agustín Egido.

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el recuento general de ganadería, para el próximo año económico de 1899 á 1900, es necesario que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en esta Alcaldia los documentos justificativos que lo acrediten, en término de quince días, contados desde el dia que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido el cual, no se admitirá reclamación alguna.

Arroyo de Cuéllar 20 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Tomás Zamarrón.

Alcaldía de Gallegos.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo el que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admisibles las que se presenten.

Gallegos 17 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Cipriano Grande.

Alcaldía de Juarros de Voltoya.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de ganaderia para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus declaraciones ó relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde el día que el presente anuncio se vea en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo, que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados, ó después de transcurrido dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Juarros de Voltoya 20 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Felipe Esteban.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganaderia para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones por duplicado, debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Fuente el Olmo de Iscar 21 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Pedro Morales.

Alcaldía de Monterrubio.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado que sea referido plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Monterrubio 20 de Noviembre de 1898.—El Alcalde P. O., Mariano Garcia.

Alcaldía de Fuentepiñel.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados, ó transcurrido dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Fuentepiñel 17 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Felipe González.

Alcaldía de Frumales.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus reclamaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Frumales 4 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, José Velasco.

Alcaldía de Valdevarnés.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho dias, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiendo que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados, ó después de transcurrido dicho plazo, no se admitirán por justas que sean en manera alguna.

Valdevarnés 16 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Francisco Granda.

Juzgado municipal de Ribota.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, como ya se tiene anunciado en dos anuncios anteriores al de esta fecha, sin que se haya provisto dicha Secretaría. Su provisión se hará dentro del plazo de treinta días, contados desde que vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia; la dotación consiste en los derechos arancelarios; las solicitudes se presentarán al Sr. Juez municipal.

Ribota 19 de Noviembre de 1898.—El Juez municipal, Vicente Gutiérrez.

INCLUSA DE MADRID.

En virtud de acuerdo de la Ilustre Junta de Damas, se pagará á cada una de las amas de la provincia de Segovia, que tengan expósitos de esta Inclusa, sacados desde 1.° Enero de 1886, hasta 30 de Noviembre de 1893, ó á sus respectivos cobradores y por vía de gratificación, la suma de 15 pesetas, equivalentes á 2 pesetas 50 céntimos por cada mes, aparte de lo que se abona por la Inclusa, como procedente de la testamentaría de D. José Zorrilla y Monroy, el dia 10 de Diciembre próximo, en sus oficinas, calle del Mesón de Paredes, número 80.

Se previene que no se pagará á persona alguna dicha gratificación de 15 pesetas, ó la que corresponda, á la que no se presente en el dia señalado con el pergamino y fé de vida del expósito firmada, sellada, sin enmienda y con fecha del corriente mes y año, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco.

Advertencia. Quedan exceptuadas del percibo de la gratificación, las amas de Madrid; las que durante los 12 años hayan muerto los expósitos; las que los hubiesen devuelto, bien de su voluntad ó reclamados por la Inclusa; los expósitos devueltos, cumplidos ó remitidos bien al Hospicio ó al Colegio de la Paz; y por último aquéllas amas cuyos expósitos tuviesen ya tres años al hacerse cargo de ellos.

Madrid 16 de Noviembre de 1898.—El Director, A. Domarco Moreno.

A LOS GANADEROS.

Se vende un magnífico terreno de pastos, capaz para pastoreo de mil reses lanares, sito en término de Alameda del Valle del Lozoya, provincia de Madrid.

Para tratar de la venta, dirigirse á D. Gregorio Bayón, plaza de Valdeláguila, núm. 1.°, Segovia.

IMPRENTA PROVINCIAL.